

ESTUDIO HISTORICO-JURIDICO  
**sobre el**  
ESCUDO Y BLASON DE GIPUZKOA

"Los escudos de armas, divisas y blasones son tan antiguos en el mundo que fuera muy dificultoso y de dilatadísimo discurso a darles principio zierto y determinado origen. Todas las naciones, reynos, provincias, ciudades y personas particulares de estima y aprecio los an usado y servídose de ellos para manifestar y representar lo grande, memorable y valeroso de sus hechos y estimular con este recuerdo a los subzesores y deszendientes a todo vien obrar, teniendo presentes el exemplo de los que por su virtud, méritos y servicios ylustraron las naciones, reynos, provinziias, ciudades y familias con h[e]roicos blasones dignos de fama inmortal..."<sup>1</sup>

La identificación gráfica de una familia, una entidad o una Provincia (como es nuestro caso) se ha hecho desde tiempos medievales a través emblemas heráldicos recogidos en diversos soportes que darán lugar a las enseñas, sellos y escudos armeros o *armariak* colocados en los puntos más sobresalientes y visibles de los edificios.

Aunque por **escudo**, se entiende "*la targeta en que se pintan o esculpen las armas e insignias*" particulares, y por **blasón** "*la pintura y explicación de los tales escudos de armas*", sin embargo ambos términos se han venido confundiendo entendiéndose frecuentemente por blasón a las mismas armas ordenadas y distribuídas en los escudos.

En este sentido, a pesar de la numerosa bibliografía que el tema de la heráldica guipuzcoana ha generado, el estudio que Serapio MUGICA hiciera en 1915 de **El Blasón de Guipúzcoa** es, sin duda, el más completo y supone un notable esfuerzo de su autor por analizar los datos históricos que permitieran aventurar su origen e interpretar sus elementos integrantes sujetos, como están, a los propios cambios histórico-políticos de Gipuzkoa.

Sin embargo, la inexistencia de documentación al respecto en los archivos de la Provincia no permiten conocer con precisión el origen ni la significación de sus emblemas, y ello ha dado pie a todo tipo de explicaciones legendarias que vamos a omitir.

Hoy se considera que el primitivo sello de Gipuzkoa (que ya en el s.XVI se constituirá en un sello mayor y otro menor, y dará lugar a su escudo) se formó en el último tercio del s.XV, con la propia consolidación de la Escribanía Fiel y de la propia Hermandad guipuzcoana, y, en concreto, entre 1463 y 1466, remontándose la mención más antigua del sello provincial a 1466 y su representación gráfica más antigua a 1482.

### I. Escudo originario.

Como hemos señalado, la mención más antigua al sello provincial que hemos podido documentar se remonta al 15-XI-1466, año en el que las Juntas Generales de Gipuzkoa, reunidas en Azcoitia, solicitaron a Enrique IV perdón para la villa de Tolosa acusada de haber asesinado al recaudador judío Gaón por excesos cometidos contra sus privilegios y franquezas, cuya petición fue "*firmada de nuestro escribano fiel* [Domenjón González de Andía] y *sellada con nuestro sello*". Escueta referencia, pero que nos avala ya la existencia de un sello del conjunto de la Provincia en Gipuzkoa.

Sin embargo, la necesidad de autentificar los documentos públicos de la Provincia antes de 1466

---

<sup>1</sup>. Inicio del Cap. VIII de la Confirmación que de los Fueros de Guipúzcoa hizo Felipe V en 1704 [AGG. 1/11/63, fol. 49 vto.].

había sido resuelta por Gipuzkoa utilizando los propios sellos municipales de aquellas villas en las que se celebraban las propias Juntas Generales de Hermandad, de donde emanaban los documentos que habían de ser validados (sellos que seguirán validando, como veremos, las sentencias y mandamientos de las Juntas conviviendo ya con el sello provincial, con el que se validarán las peticiones y cartas).

Así se desprende del Cuaderno de Ordenanzas de Hermandad de 1457 al recogerse en su Ordenanza LXI que los alcaldes u oficiales que tuviesen el sello y hubiesen de sellar las cartas y mandamientos de la Junta no llevasen derecho por ello "*por quanto Guipúzcoa suele pagar el sello de los lugares a do se haze la Junta*". Esta disposición será recogida íntegramente en la Ordenanza nº CVIII del posterior Cuaderno de Hermandad de 1463.

Pero a partir de esta fecha la Provincia debió convencerse de la conveniencia de disponer de sello propio, distinto de los sellos locales que venía utilizando con ámbito general circunstancialmente, de tal manera que en fecha desconocida, pero anterior a 1466, Gipuzkoa dispuso ya de sello específico con que sellar "*las cartas mensajeras que van fuera de la Provincia en favor de los vezinos d'ella o peticiones para Vuestras Altezas, esto por más abtorizar las tales cartas*", si bien "*non se sellan [con el sello provincial] ningunas sentençias ni mandamientos de la Junta*" pues "*se suellen sellar con el sello del conçejo de la villa do la tal Junta general se faze*".

En principio dicho sello estuvo custodiado por su Escribano Fiel de Juntas. No obstante, reunida la Junta Provincial con el Corregidor Juan de Sepúlveda en Basarte, el martes 8-I-1482, considerando que "*non era honesto que la pennola e el sello toviere una persona, e non porque en él [Domenjón González de Andía] falta alguna fallasen*", acordaron por ordenanza que dicho sello "*andoviese de conçejo en conçejo, conviene a saber, do la Junta general se fiziesse que lo toviere fasta la otra Junta general, e que aquel conçejo do la otra Junta fiziese lo toviere fasta la otra Junta general*".

Así nos consta que en el mismo año de 1482 la Provincia disponía "*que se entregue al conçejo de Guetaria, donde últimamente se celebró la Junta general, poniéndolo en poder del que tuviere el sello del conçejo, y que lo retenga hasta la otra Junta general, a la cual lo lleve el procurador que fuera a ella, y que en la Junta se presente y entregue al conçejo a quien tocara la Junta, y el procurador de él lo lleve a las Juntas particulares y lo vuelva consigo hasta la otra Junta general*".

No obstante, esa alternancia en la custodia del sello resultaba un serio inconveniente pues, si mientras fue custodiado por el Escribano Fiel éste despachaba las cartas sellándolas directamente sin llevar derechos por ello, al pasar su custodia a las villas junteras, tal y como se acordó por la ordenanza, "*los negoçiantes, en espeçial los pobres, se fatigavan yr a Tolosa al escrivano fiel por las cartas e por el sello a otros lugares a quatro o çinco leguas*".

Por ello, reunida nuevamente la Provincia en Junta en Azpeitia el 5-V-1483, "*sobre ello mucho platicado*", y "*considerando que es más la confiança de la pennola e sygno que non el del sello, ca el sello bien se podría quitar de una carta e poner en otra, ca muchas cartas se suelen yr sin sello... e el dicho Domenjón Gonçales no tiene interese alguno por el dicho sello, salvo la confiança e trabajo*", solicitó a los Reyes aprobasen su decisión de entregar a Domenjón el sello provincial, afirmando que "*se lo avemos dado e entregado para que lo mande tener e tenga de aquí adelante commo solía, so grandes penas que le abemos puesto porque él no lo quería rreçibir pues non tenía por ello interese alguno*".

Habiendo llevado los procuradores de la Provincia la petición a la Corte y antes de proceder a su aprobación, los RR.CC. comisionaron a su Pesquisidor Diego Rodríguez Baeza para que indagase sobre quién podría hacerse cargo del sello "*syn parçialidad alguna*". Este consideró más conveniente entregar el mismo a otras personas y así lo hizo, lo que motivó la petición expresa de la Provincia al Rey para que se diese "*el dicho sello al dicho Don Mejón Gonçáles para que lo él tovyese con el dicho su ofiçio de escrivano fiel, commo fasta aquí lo avya tenido*", y así se ordenó por provisión real dada en Vitoria el 13-XI-1483.

Sin embargo, a pesar de la claridad del acuerdo y disposición real, nos consta que durante el

s.XVI el sello provincial volvió en ocasiones a estar en manos de las villas, no obstante al especial aprecio de que gozaba ya en la Provincia, y a partir del s.XVII alternará su custodia entre el Escribano de la Provincia y el Diputado General.

Volviendo al sello originario en sí, diremos que éste se basaba en la representación "*que contenía en la targeta superior la persona de un Rey sentado con vestiduras reales, y corona en la cabeza en una silla con su espada desnuda, levantada la punta en la mano diestra, y en la targeta inferior tres árboles verdes tejos plantados á orillas del Mar, todo en campo colorado*", siendo descrito por la heráldica moderna como dividido en dos cuarteles partidos en faja, en cuyo cuartel superior se veía a un Rey sentado en su trono, con la espada levantada en la mano derecha, y en el inferior, sobre ondas de mar, tres árboles que han sido siempre considerados como tejos.

El sello en sí iba circundado por una leyenda con el título de "*Noble y Leal Provincia de Guipúzcoa*" (en su expresión latina NOBILIS AC FIDELIS PROVINCIAE GUIPUZCOAE) que le fuera concedida como título a Gipuzkoa por Enrique IV en Segovia el 16-II-1466.

No podemos asegurar cuándo nuestro sello dejó de ser emblemático e incorporó la Provincia la figura del "escudo" en sí a los emblemas y elementos que lo conformaban. De hecho, durante mucho tiempo se mantendrán también en Castilla las representaciones de emblemas no encerrados en un campo en forma de escudo, según estilo antiguo. Pero somos de la opinión que bien pudiera remontarse a comienzos del s. XVI, al incorporar nuevos elementos (los cañones) fijados sobre un campo de color distinto (oro) al hasta entonces unitariamente utilizado (gules). De hecho, en el sello utilizado por la Provincia en 1514, un año después de la concesión del privilegio de D<sup>a</sup> Juana, aún se hallan las figuras originarias (rey y árboles sobre el mar) ocupando enteramente el campo del sello sin muestra alguna de escudo que los recoja o enmarque.



## II. Primeras modificaciones (1513, 1525).

Los graves acontecimientos bélicos ocurridos a comienzos del s.XVI en el Reino de Navarra y, en especial, la entrega y valor de los guipuzcoanos al servicio del Rey de Castilla en el enfrentamiento con el ejército francés, aliado del Rey navarro, en Velate y Elizondo, y la toma de su poderosa artillería, darán lugar a la primera gran modificación del sello y escudo de Gipuzkoa.

Así, para "*perpetua memoria*" de los citados hechos y futura "*voluntad de goardar y acrescentar su honrra en los fechos de armas que se recrescieren*", la Reina D<sup>a</sup> Juana dió "*por armas a la dicha Provinçia las dichas doce piezas de artillería*", compartiendo en adelante los 12 cañones el cuartel superior con la figura del Rey, por privilegio concedido en Medina del Campo el 28-II-1513 y acuerdo de la Junta

General de Motrico de 23 de Noviembre del mismo año.

Modificado así el contenido del campo del escudo y sello de Gipuzkoa en 1513, pocos años después se alterará también su leyenda externa. En concreto, por privilegio de Carlos I (Toledo, 23-VI-1525) y para evitar diferencias con San Sebastián (a la cual le fue concedida el título de "*Noble y Leal*", como tenía la Provincia), el Rey concedió a Gipuzkoa el nuevo título de "*Muy Noble y Muy Leal*" que en adelante acompañará al nombre "*de Guipúzcoa*" en todos los documentos públicos, sellos y escudos de la Provincia en su expresión latina NOBILISSIMAE AC FIDELISSIMAE PROVINCIAE GVYPVSCOAE. Y nos consta que el escudo así reformado fue recogido ya para fines del s.XVI en los Libros de los Reyes de Armas del Reino.

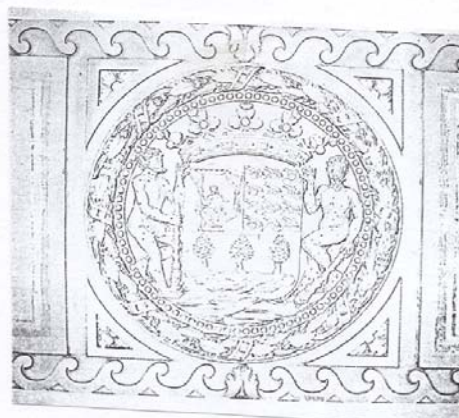
Pero si el sello es el principal elemento de validación de la documentación provincial el escudo armero lo será de identificación de los principales elementos y edificios de la Hermandad o Provincia de Gipuzkoa.

En este sentido, al ser tardía la construcción de un edificio permanente para sede de las Juntas o Diputaciones en Gipuzkoa (por su propia alternancia entre las villas junteras y de tanda), el escudo armero provincial más genuino y antiguo es, sin duda, el conservado en el techo del antiguo Archivo provincial situado en la Sacristía nueva de la iglesia de Santa María de Tolosa, al ser éste, el archivo, elemento fundamental para al buen gobierno de la Provincia.

De hecho, la preocupación de Gipuzkoa por fijar sus armas en un escudo sólido, que el paso del tiempo no pudiera alterar, es decir, en un "armarria", se manifestó ya en la JG. de Motrico de 20-XI-1585 cuando "*platicado entre sí que las armas que la dicha Provincia tiene no están puestas ni asentadas en su sello y escudo, conforme al privilegio que para ello tiene*", ordenó a su Agente en Corte "*bea en los libros de los Reyes de Armas de Su Magestad si las dichas armas y escudo están conformes a las que tiene en su sello esta Provincia*".

No sabemos el resultado de sus gestiones en Corte pero ya en 1595 se acordó con el escultor y ensamblador Gerónimo de Larrea y Goizueta su realización, finalizando su labor en 1599. Dicho escudo o armarria representa, sin leyenda externa, el escudo completo de Gipuzkoa coronado por corona real y flanqueado por dos figuras masculinas desnudas (tenantes) sin la posterior y conocida banda flotante que lleva el lema de FIDELISSIMA VARDVLIA NVNQUAM SVPERATA.

Y en este punto es preciso señalar lo siguiente: el escudo existente aún hoy en nuestro antiguo archivo provincial recoge no sólo las armas de la Provincia sino que recoge también las armas reales representadas en la corona real externa que "corona" el mismo. De hecho, cuando en la JG de San Sebastián de 6-V-1596 la villa de San Sebastián denunció los intentos de la villa de Tolosa de incluir sus propias armas en el escudo que el ensamblador Larrea y Goizueta proyectaba esculpir en la iglesia parroquial de Santa María la Provincia, con la sola contradicción de la propia villa de Tolosa, ordenó "*que tan solamente se pongan e asienten en dicho escudo las armas reales con las de la dicha Provincia, syn las armas de la dicha villa, repartiendo las de la dicha Provincia en los dos lados del dicho escudo*". Dicha corona, pues, único elemento que pudiera hacer referencia a tal expresión (aunque no son propiamente "armas" reales), no corresponde en sí al escudo originario de Gipuzkoa. Es más, los sellos en placa que validaban los mandamientos y acuerdos provinciales de la época, si bien ya habían incorporado los tenantes, no coronaban el escudo con ningún tipo de corona sino con un simple adorno.



Sin más alteraciones formales se mantuvo el escudo de Gipuzkoa en este estado. Sin embargo, a lo largo del s. XIX se produce en España un movimiento bastante generalizado de las Diputaciones provinciales que han ido surgiendo a causa de las grandes reformas de la Administración por disponer de un escudo propio que identificase la nueva institución provincial, dando lugar a una verdadera "Heráldica de las Diputaciones".

Dichas instituciones, en su deseo de crear armas propias, enviaron numerosos proyectos a la real Academia de la Historia, *"proyectos no se sabe de dónde nacidos, en los cuales de esa manera absurda de coger armas municipales para la formación de un escudo provincial y como si todas se hubiesen puesto de acuerdo, los fueron formando de manera caprichosa"*, recogiendo o bien elementos de distintos municipios ubicados en su distrito o asumiendo el escudo municipal de su capital, distinguiéndola de aquel sólo por la incorporación de alguna brisura distintiva.

No era éste el caso de Gipuzkoa (ni de Araba, Bizkaia o Nafarroa), que contaba ya de su propio sello y escudo provincial desde el s.XV, como hemos visto (sello y escudo que representaban la unión o Hermandad de sus pueblos), y con una Diputación con *solera* creada en 1550, y cuyos escudos bien pudieran servir de modelo a las nuevas Diputaciones para la creación de escudos independientes de sus municipios.

Pero además, como elemento ornamental exterior al mismo, las distintas Diputaciones fueron aplicando *"simplemente la corona real"*, ya fuese por mimetismo o porque, al decir de CADENAS Y VICENT, *"fue la monarquía quien creó las Diputaciones, dándolas con ello una unidad importante para los tipos de las diferentes heráldicas. Como todas las Diputaciones se crearon en virtud de un Decreto único de una nueva organización administrativa, todas ellas deben gozar del mismo timbre, simbólico de la institución que las creó"*.

En este ambiente de consolidación general de las Diputaciones Gipuzkoa proyectó la edificación por primera vez de su Palacio de Diputación en 1878, proyecto que fue realizado por el arquitecto José de Goicoa intentando destinar el edificio de tres cuerpos proyectado a Diputación Foral (en el centro), Gobierno Civil y Delegación de Hacienda. La obra se adjudicó a D. Manuel de Urcola (el cuerpo destinado al Gobierno Civil y parte de la Diputación, pues otras partes se hicieron con contratos parciales) y a D. Ramón Múgica (el destinado a la Delegación de Hacienda), finalizándose la misma en 1885. Un incendio sufrido en el edificio de la Diputación prolongará las obras hasta 1890.

Y será entonces cuando, queriendo identificar el edificio provincial con el distintivo más genuino de la Provincia, su escudo provincial, Gipuzkoa debió solicitar del Rey de Armas D. José de RUJULA ESCOBAL MARTIN CRESPO Y PESSAC certificación de su escudo de armas, quien lo remitió desde

Madrid el 20-I-1896, con importantes consecuencias futuras para nuestro escudo, de las que hablaremos más adelante.

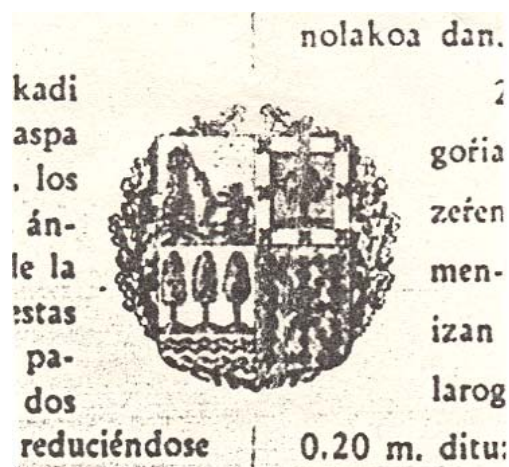
Dicho escudo, que mantiene las armas propias de Gipuzkoa, discrepa, sin embargo, de la tradición heráldica guipuzcoana al insertar nuestro escudo (en cuanto a los adornos exteriores) en la moda y uso de la época. Dicho escudo se halla hoy esculpido en piedra en su fachada central, en la parte superior de su vidriera en la escalinata de la puerta de acceso principal, y en la bóveda de una de sus salas gracias al pincel de A. IRURETA bajo el título de "La Fortuna de Guipúzcoa".

### III. Últimas modificaciones (1936, 1979, 1983, 1990).

En este estado (con las armas analizadas), a pesar de algunos intentos por ampliarlas, ha permanecido el escudo guipuzcoano hasta el s.XX en que, por razones fundamentalmente políticas, se ha visto profundamente modificado.

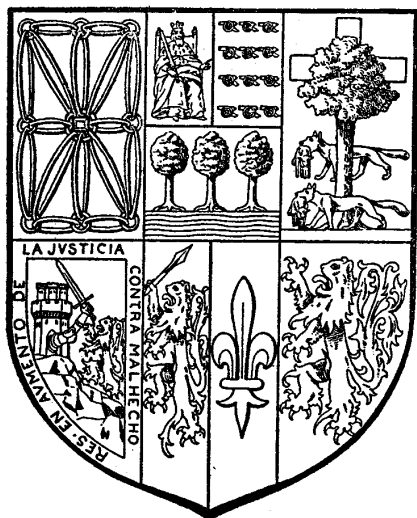
Los nuevos presupuestos políticos introducidos durante la II República permitieron promulgar el Estatuto de Autonomía del País Vasco. En ese ambiente de cambio para el País la Asamblea de Ayuntamientos Guipuzcoanos reunida en Azpeitia el 11-VI-1931, así como la Asamblea de Ayuntamientos Vascos reunida en Estella poco después (el 14-VI-1931), propusieron ya solicitar a la Diputación de Gipuzkoa la modificación de su escudo. Sin embargo, aún pasarán varios años hasta que estas propuestas se vayan materializando.

Así, por Decreto acordado por la Presidencia del Gobierno Provisional de Euskadi publicado en el **Diario Oficial del País Vasco** de **21-X-1936**, asumiendo "*entre sus funciones la de dotar a la entidad pública a quien representa de los distintivos y emblemas que haya de utilizar el País Vasco en su vida oficial*", y previéndose en el Estatuto la incorporación al territorio de Euskadi (integrado por Araba, Gipuzkoa y Bizkaia) del territorio de Nafarroa, se eliminaron del escudo de Gipuzkoa "*los atributos que significaban poderes monárquicos o señoriales, o simbolizaban luchas fratricidas de las tierras vascas*". Se aunaban así los escudos de los 4 territorios en un sólo blasón de cuatro cuarteles cercado por una corona de hojas de roble, recuerdo del árbol de las libertades vascas de Gernika.



La idea de crear así un escudo "plural" en el que insertar los elementos de distintas entidades políticas, con personalidades históricas propias, no era nueva. Impulsado por el sentimiento nacionalista de finales del s. XIX, en 1897 Jaurgain inventó para un Congreso de Etnografía celebrado en San Juan de Luz un escudo en el que se yuxtaponían emblemas heterogéneos de muy diferente significación original, donde se mezclaban las armas que desde el s.XIII eran propias de los reyes de Nafarroa, de su reino y de su linaje, con emblemas sigilares de Araba, Gipuzkoa y Bizkaia y otros cuarteles de incierto origen (Soule y

Labourd), queriendo representar de forma unitaria a un conjunto de territorios de diferente evolución histórica pero con un elemento, en mayor o menor grado, común como era su raíz étnica vasca: Euskal Herria.



Siguiendo, sin duda, el modelo anterior, el Gobierno Vasco de 1936 adoptó, pues, el nuevo escudo, que será básicamente el que distingue actualmente a la Comunidad Autónoma Vasca una vez excluidas las armas propias del antiguo Reino de Navarra. Pero esta modificación del escudo de Gipuzkoa, aunque asumida por el Gobierno Vasco en el exilio, no se aplicó, sin embargo, por la Provincia, que siguió usando de su escudo tradicional.

El tema se volvió a retomar al finalizar la Dictadura del General Franco, tras la instauración del Régimen Democrático, en el Plenario de la Diputación de Gipuzkoa de 21-VII-1976, solicitándose dictamen al respecto de la Comisión de Cultura de la misma Corporación el 29-X-1977.

Tras la aprobación de la Constitución de 1978, y antes de que el Estatuto de Autonomía del País Vasco (25-X-1979) reconociese en su Art. 5.2. "las banderas y enseñas propias de los Territorios Históricos que integran la Comunidad Autónoma", se planteó nuevamente el asunto por Euskadiko Ezkerra en la Junta General de Mondragón de 22-IV-1979, deseando reanudar la "Tradizio" interrumpida por la llamada Ley Abolitoria de 21-VII-1876.

La Moción presentada por el citado Partido contenía 3 propuestas:

- "1. Eliminación de los cañones que figuran en la parte izquierda del escudo de Guipúzcoa.
- 2. Que se vuelva a adoptar el escudo acordado por el Gobierno Vasco nacido del Estatuto de 1936.
- 3. Enviar un mensaje de hermandad al Parlamento Foral de Navarra dando cuenta del hecho".

Y se acordó aplazar la decisión a fin de someter las propuestas en las siguientes Juntas Generales a celebrar en Oyarzun.

Estando en ese estado, la Junta Permanente de Eusko Ikaskuntza (Sociedad de Estudios Vascos) de 9-VI-1979, considerando que uno de sus fines era la de aglutinar esfuerzos "a través de la común cultura, tratando de eliminar tensiones y más aún agravios, si estos existen, entre los territorios históricos de Euskalerría, habida cuenta de las circunstancias que concurren en la incorporación al escudo de Guipúzcoa, en 1513, de los doce cañones que hoy figuran en el mismo, como consecuencia del hecho de armas de Belate", acordaron solicitar de la Diputación Foral de Gipuzkoa (como lo hicieron el 15-VI-1979) que "inicie el expediente previo correspondiente para la favorable resolución, que devuelva su

*primitivo contenido al escudo de Guipúzcoa y elimine el recuerdo de luchas fratricidas de tan ingrata memoria para los vascos".*

Con esos antecedentes, y a tenor de la solicitud anterior, el 2-VII-1979 las Juntas Generales de Gipuzkoa reunidas en Oyarzun trataron en su punto 7º del Orden del Día la modificación del escudo de Gipuzkoa en orden a la supresión de las 12 piezas de artillería que ocupaban su cuartel superior izquierdo.

Al punto de proponerse la votación para encargar a la Diputación guipuzcoana "*que establezca los canales o trámites jurídicos que habrían de seguirse para la eliminación de esta tarjeta del Escudo de Guipúzcoa*", Euskadiko Ezkerra solicitó "*la sustitución del escudo actual que ha estado en vigor hasta ahora durante los últimos cuarenta años por el que lo estuvo durante el Gobierno Vasco en 1936-37*", tal y como había solicitado en la pasada Junta General de Mondragón. Se contemplaba, pues, en la petición de supresión de las figuras superiores del escudo, no sólo los cañones, con lo que todos desde un principio estaban de acuerdo y la propia Junta Permanente de Eusko Ikaskuntza había solicitado, sino también la figura real, rompiendo así parte de la "*tradizio*" que las propias Juntas pretendían recuperar pues la misma formó parte intrínseca del originario escudo guipuzcoano.

Sometida a votación la propuesta se aprobó por unanimidad, tal como se propuso por Euskadiko Ezkerra, la eliminación definitiva de los cañones y la adopción del escudo acordado por el Gobierno Vasco en 1936, con la consiguiente eliminación de la figura del rey.

Así, en ejecución de la resolución de estas JG de Oyarzun, el Pleno de la Diputación Foral de Gipuzkoa de 25-IV-1983, previo dictamen emitido por su Comisión de Gobierno, acordó proceder a la modificación de su escudo, incorporar al expediente la descripción heráldica resultante de la modificación y el nuevo diseño del mismo, y dictar las normas adecuadas para la sustitución del escudo y las Disposiciones Transitorias pertinentes siguiendo, con carácter orientador, criterios analógicos con los de la ley 33/81 de 5 de Octubre y Real decreto 2964/81 de 18 de Diciembre, sometiendo, una vez ultimado el expediente, a través de las Juntas Generales, al Gobierno Vasco.

Poco después, el Consejo de Diputados de 11-VI-1985 propuso, y la Comisión Permanente de las Juntas guipuzcoanas de 14-X-1985 adoptó el acuerdo tomado sobre las normas a seguir para la sustitución del escudo de Gipuzkoa, una vez modificado, con carácter oficial para los distintos usos, fijándose un plazo de 6 meses a 3 años en función de la complejidad y distintivos a sustituir, y acordó someter el expediente, a través de las Juntas Generales de Gipuzkoa, a resolución del Gobierno Vasco.

La forma definitiva del Escudo provincial a adoptar se describía de la siguiente manera:

***"Escudo de un solo cuartel que tiene sobre campos de oro tres árboles tejos verdes, uno en medio y los dos a los lados en igual proporción, y al pie de estos árboles ondas de agua de plata y azul, y abrazado este escudo con dos salvajes [tenantes] que le apoyan y tienen uno por cada lado, y debajo la Leyenda "FIDELISSIMA BARDULIA NUNQUAM SUPERATA".***

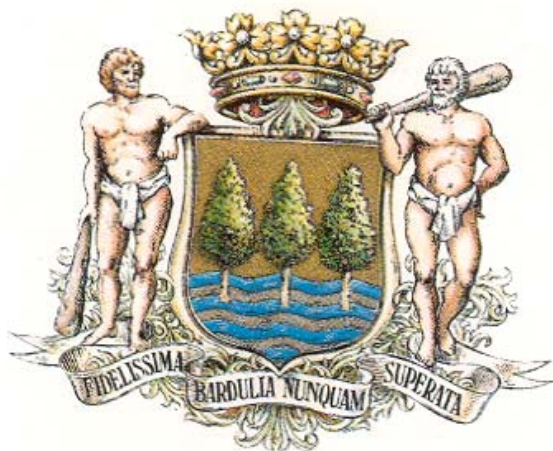
Resultando así el escudo provincial profundamente modificado al suprimirse del mismo las figuras del Rey y los doce cañones que conformaban sus dos cuarteles superiores, quedando en adelante como únicos elementos integrantes del mismo los tres árboles tejos verdes sobre ondas de agua en plata y azur en campo de oro.

Posteriormente, las Juntas Generales de Gipuzkoa reunidas en San Sebastián aprobaron el 25-XI-1985 por unanimidad la propuesta elevada por su Comisión Permanente y, por lo tanto, su remisión a efectos de resolución por el Gobierno Vasco.

Finalmente, el **Boletín Oficial de Guipúzcoa** de 10-IV-1990 publicaba la Norma Foral 6/1990 de 27 de Marzo "**sobre Signos de Identidad del Territorio Histórico de Guipúzcoa**", en cuyo Título III "**Del Escudo**" recogía y plasmaba gráficamente la descripción anterior, y autorizaba al Consejo de Diputados para que, mediante Decreto Foral, pudiese aprobar un logotipo de reproducción simplificada del



escudo para su utilización en la publicidad, oficial o no, carteles y paneles informativos, vehículos y otras aplicaciones, y en los documentos, impresos, sellos y membretes.



#### IV. Simbología y color.

Si bien han sido las significaciones y, en menor medida, los valores estéticos quienes han guiado la formación y desarrollo del sistema heráldico en general, porque son los motivos inmediatos de la realización de representaciones de emblemas, ha sido, sin duda, nuestro tan citado investigador Serapio MUGICA quien con más acierto y criterio histórico ha pretendido interpretar los elementos y figuras plasmados en el escudo de Gipuzkoa, y ha sido, también sin duda, el intento de explicación de la figura real quien más interpretaciones ha generado a lo largo de la Historia.

Considerado por algunos como representación del Rey navarro y otros del aragonés, es, sin embargo, la figura del Rey castellano y, en concreto, Enrique IV, quien mayor credibilidad merece a la moderna interpretación al ser este Rey 1º) quien reinaba en Castilla cuando se formalizó el sello y, después, escudo propios de Gipuzkoa, 2º) quien más luchó por la pacificación del País en los difíciles momentos de las luchas banderizas de mediados del s. XV, viniendo en dos ocasiones personalmente a la Provincia, imponiendo su justicia y confirmando sus Ordenanzas de Hermandad en 1457 y 1463, 3º) quien, a petición expresa de Gipuzkoa, prometió en 1466 no enajenarla nunca de la Corona Real, y 4º) quien llegó a intitularse por primera vez "*Rey de Guipúzcoa*", en claro reconocimiento a la consideración y particularismo de Gipuzkoa, junto a los otros grandes títulos de la Corona de Castilla.

Esta identificación de Enrique IV en el escudo guipuzcoano, defendida ya por Juan Carlos GUERRA y seguida por Serapio MUGICA y otros autores, que compartimos, supone el reconocimiento a la labor del Rey en la pacificación del País y consolidación de su derecho escrito y, "*con la admirable intuición del signo alegórico, propia de aquellas centurias, simbolizaron la constitución de un diminuto estado, reproduciendo gráficamente la montuosa tierra de Guipúzcoa, bañada por las ondas del mar y coronada por los tres árboles, emblema a la vez de los tres partidos y de las Juntas Generales que por tanda en ellos habían de celebrarse, cubriéndolo todo bajo el manto de su protección la Magestad Real, sentada en su trono y con la espada desnuda y empuñada en su diestra en actitud de administrar justicia contra toda clase de malhechores*".

Suponía, pues, el reconocimiento al principio de autoridad que tan alto acababa de poner Enrique IV, aunque la figura real del escudo no aludiera de forma precisa a su propia persona sino a la potestad suprema encargada de regir y hacer cumplir el derecho.

Por su parte, como ya hemos señalado, los tres árboles, considerados por muchos "tejos", y

descritos así en los propios **Fueros** de 1696, conformaban, en la interpretación anterior, una unidad compacta con la figura real. "*Mutuamente se completaban para formar en conjunto un timbre digno de este nobilísimo solar*".

Dentro de lo que se ha venido a llamar "la contabilidad heráldica", intentando explicar el número determinado de unos mismos elementos o figuras que aparecen en algunos escudos, olvidando que los mismos bien pudieran responder simplemente a la estética del escudo y gusto de sus creadores, más siendo 3 los árboles que lo integran (uno central y dos laterales), la interpretación más generalizada de nuestros 3 tejos es la que considera a los mismos como símbolo de los 3 partidos o valles en que se dividió la Provincia en 1457, y en concreto: 1º el valle de Segura y Villafranca, 2º el valle de Mondragón y Vergara, y 3º la Marisma, alternándose las Juntas Generales, máxima representación de unidad de la Hermandad provincial, en las villas que habían surgido en ellos.

Mientras las ondas del mar simbolizarían la estrecha unión del pueblo guipuzcoano con ese medio tan fundamental para su desarrollo y supervivencia. Tierra, mar y aire unidas y amparadas por la autoridad real, elementos integradores de la Hermandad o Tierra de Gipuzkoa.

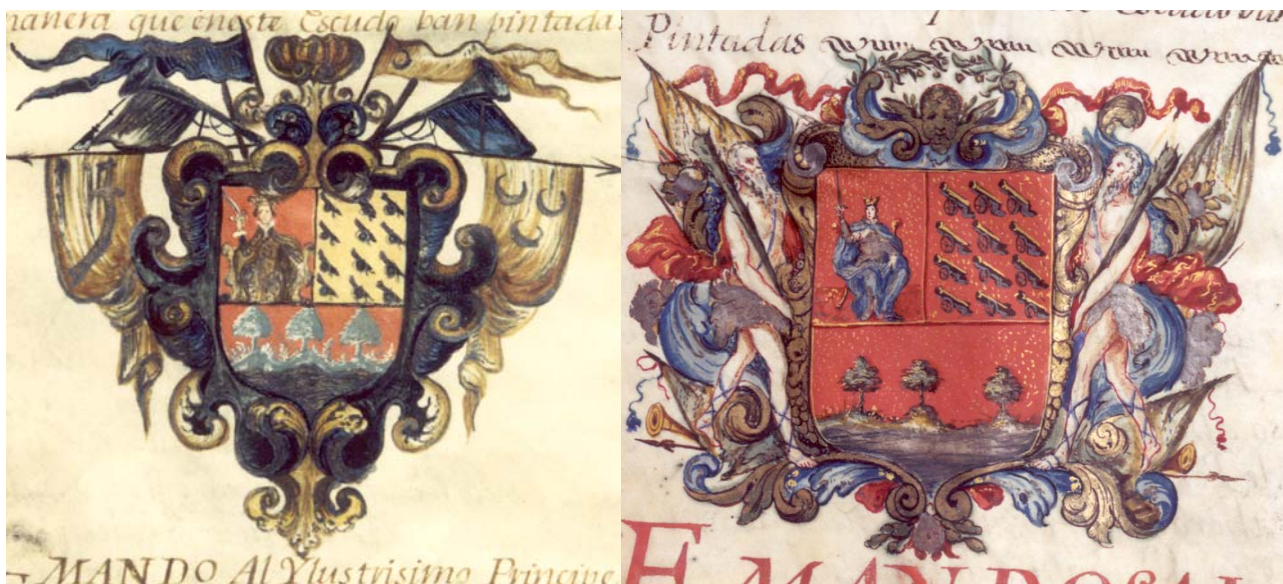
Pero es más, en los escudos y sellos más antiguos y propios de Gipuzkoa aparece otro elemento en este cuartel inferior que ha pasado casi inadvertido en la Historiografía guipuzcoana. Y ello decimos porque los 3 árboles citados no surgían directamente de las ondas de mar, como en general se ha venido diciendo, sino surgían de la tierra, tierra bañada por el mar sobre la cual, además de los 3 árboles, surgían figuras herbáceas, claramente definidas incluso en los sellos en placa usados por la Provincia en el s. XVI y en la propia impresión del escudo guipuzcoano que se hizo con sus **Fueros** en 1696.



Finalmente, las 12 piezas de artillería o cañones incorporados en 1513 suponían, como ya dijimos, el reconocimiento al valor y heroísmo del guipuzcoano, en constante defensa de sus fronteras e intereses de la Corona castellana, especialmente contra el enemigo francés.

Por su parte, los **colores** utilizados en la representación pictórica del escudo de armas de Gipuzkoa hemos de decir que, por ser tardías las mismas (pues ni el sello provincial ni el escudo de su archivo eran escudos coloreados), desconocemos los primitivos colores que acompañarían a las figuras, especialmente de la bandera y demás elementos donde la diferenciación pictórica fuese importante.

La descripción más antigua y fiel que conocemos es la que se hace del primitivo escudo en los **Fueros de Guipúzcoa** de 1696, ya citada, en que se habla de "la persona de un Rey sentado con vestiduras reales..." y "tres árboles verdes tejos plantados a orillas del Mar, todo ello en campo colorado". Y esta coloración corresponde exactamente con las copias que se hicieron en 1702/4 y 1760 al confirmarse los Fueros de la Provincia por Felipe V y Carlos III respectivamente.



Sin embargo, no debió registrarse con fidelidad esta coloración por el Rey de Armas de Madrid, y más pensamos (siguiendo el parecer de D. Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES) que debió alterarse conscientemente al generalizarse ya en el s.XVI el principio heráldico de la no colocación del color sobre el color ni el metal sobre el metal. Y si cuando Esteban de GARIBAY Y ZAMALLOA, cronista del Rey Felipe II, a fines del s.XVI describía desde la Corte el escudo guipuzcoano, sin discrepar (por no mencionar) del color de la zona inferior del escudo, describiéndolo de la siguiente manera:

*"En el primer cuarto contiene un Rey con ornamentos y vestidos de oro y su cetro en la mano, assentado en su tribunal Real en campo colorado. En el segundo cuarto de escudo están doze piezas de artillería de oro puestas en quatro hileras de tres en tres, en campo también colorado. En los dos quartos de abaxo, que es la mitad del escudo, no hay partición ni diuisión de quartos, porque toda ella es un mesmo campo donde están los tres árboles verdes puestos en ondas de agua del mar Oceano",*

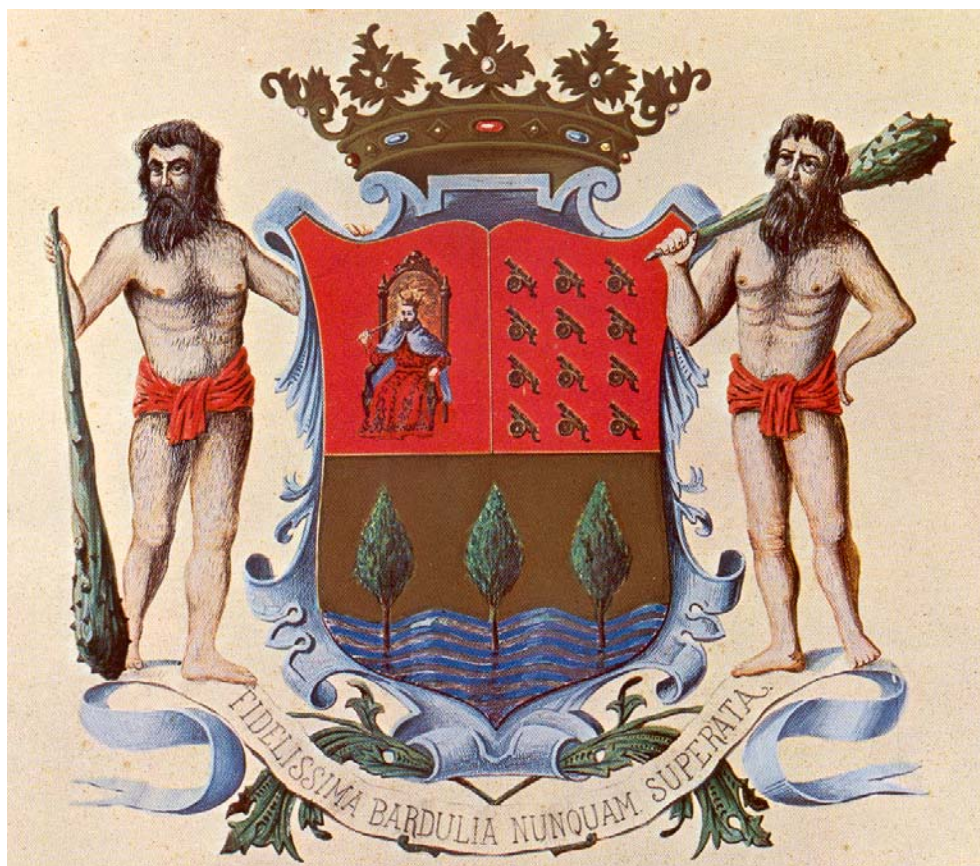
Casi un siglo después el Cronista y Rey de Armas de Carlos II Don Juan de MENDOZA expedía desde Madrid (18-VII-1683) [sin que conste que lo hiciera a petición de la Provincia ni que llegase a ella], y en base a "las Historias de España, Libros de Blasones y Armería, Privilegios Reales y diferentes instrumentos que tengo en mi estudio", expedía, decimos, certificación del escudo de armas de Gipuzkoa con importantes diferencias con respecto a lo expuesto por GARIBAY.

Dicha certificación será la confirmada y remitida desde Madrid el 20-I-1896 (como ya dijimos) por el cronista y Rey de Armas de Alfonso XIII Don José de RUJULA DEL ESCOBAL MARTIN-CRESPO Y PESAC, y que será el adoptado por la Diputación guipuzcoana hasta su posterior modificación.

Según este Rey de Armas:

*"Tiene y obserua por armas la Prouincia de Guipúzcoa un escudo partido en faxa que es por mitad con una línea tirada de costado á costado la mitad alta del, diuidido en pal que de alto auajo con una línea que le separa en iguales partes; y en el quartel alto de la parte derecha sobre campo rojo un Rey sentado en su trono y silla real con ornamentos y vestiduras de oro, y en la mano derecha una espada*

*desnuda mirando la punta á la parte alta superior y cargada sobre el ombro derecho de la efigie real; en el segundo quartel, que es el alto de la parte siniestra, también sobre campo rojo doce piezas de artillería de su común metal puestas en tres palos, que son tres filas de alto auajo, cada una de quatro piezas, y en la mitad vaja deste escudo sobre campo de oro tres árboles tejos berdes puestos en faxa, que es uno en medio y los dos á los lados en igual proporción, y al pie de estos árboles ondas de agua de plata y azul, y sublebad y abrazado este escudo con dos saluajes que le apoyan y tienen una por cada lado, y deujo del este mote: *Fidelíssima Bardulia nunquam superata*".*



Esta descripción procedente de Madrid no se ajusta, pues, enteramente ni a la descripción de E. de GARIBAY ni al escudo que consideramos más genuino de Gipuzkoa, y que se recoge tanto en la citada **Recopilación de los Fueros** [aunque su representación gráfica no va coloreada por facilitar, sin duda, la impresión] como en las confirmaciones de los propios fueros guipuzcoanos que hicieron Felipe V en 1702/4 y Carlos III en 1760.

Las diferencias con ambos escudos son las siguientes:

1) en ellos el Rey no carga su espada sobre el hombro derecho ni lleva manto y corona de color combinado de oro y motas azuladas (el armiño en la vestidura real es un elemento más moderno);

2) en cuanto al 2º cuartel, el escudo de 1760 coincide enteramente en el color de "común metal= sable (negro)" de la artillería, pero no así del campo pues mientras que el Rey de Armas lo colorea en gules el privilegio de confirmación lo hace en oro. Por su parte, el escudo de 1702/4 discrepa del color de los cañones pero coincide en el color gules del campo;

3) y en cuanto al cuartel inferior, discrepan ambos del registrado por el Rey de Armas en el color del campo, pues pintan gules (rojo) y no de oro, campo sobre el que se plasman las ondas azur y plata del mar de las que emergen los montes, coronados por los tres árboles y demás vegetación en sinople (verde).

Al decir de S. MUGICA cabe suponer que el escudo de 1760, que él conoció y cita, fuese fiel reflejo del que figuraba en el privilegio de 1513 que, sin color, pasó a **Los Fueros de Guipúzcoa**, por cuanto el artista que lo copió debió basarse en el original para ser fiel reflejo de lo que se había de confirmar. Lo que se hizo en aquella concesión de 1513 fue, sencillamente, dejar los dos cuarteles del Rey y de los árboles en campo rojo, según se hallaba en el escudo primitivo, y añadirle un nuevo cuartel con doce cañones de su color natural en campo de oro.

Y otro tanto, pensamos, se puede decir del escudo de 1702/4 pues también procede de una confirmación de privilegios de la Provincia, donde siempre se cuidaba al máximo la fidelidad de la copia con el original confirmado. Lo que ocurrió en este caso concreto es que los colores del 2º cuartel debieron enviarse con lo conservado en la Corte.

\* \* \*

## V. ASPECTOS PARA SOMETER A UNA REFLEXION

Con todo lo expuesto consideramos que, si las Juntas Generales y la Diputación guipuzcoana pretendieron seguir la "Tradizio" de la Provincia al decidir modificar su escudo, el mismo no se ajusta enteramente a ella pues:

- PRIMERO, el escudo adoptado por la Diputación guipuzcoana en la actualidad, discrepa del escudo primitivo tanto en cuanto a la ausencia del elemento tierra (hierba y monte) como al color del campo sobre el que se asientan los árboles que, siendo de oro, debería ser de gules (rojo)<sup>2</sup>.

- SEGUNDO, habiéndose aprobado en la JG de Oyarzun de 2-VII-1979 y en la JG de San Sebastián de 25-XI-1985 la "*adopción del Escudo adoptado por el Gobierno Vasco nacido del Estatuto de 1936*" en el que se quisieron eliminar "*los atributos que significaban poderes monárquicos o señoriales...*" (que llevó a hacer desaparecer la figura sedente del Rey), y que, recogido en la **Norma Foral** de 1990, dará lugar al escudo completo actual, queda sin justificación, creemos, la existencia actual de su coronel (figura que "corona" el escudo) pues la misma corresponde a una antigua Corona Real.

---

<sup>2</sup>. "La disociación con la realidad de lo simbólico y fantástico, preferido para los emblemas heráldicos, se acusa aún más en las pretendidas significaciones de ese género que atribuyen a colores y figuras los teóricos del s.XV y muchas obras posteriores" [MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, Faustino: *Los Emblemas Heráldicos. Una interpretación histórica*. Discurso leído el 17-X-1993 en su recepción pública a la Real Academia de la Historia, pág. 45].

Y ya a partir del s.XVI, con la formación de la ciencia heráldica, a los distintos colores se les va a atribuir un significado muy concreto. Así [según recoge A. ARMENGOL Y DE PEREYRA en *Heráldica*. Labor (Barcelona, 1947) págs. 60-62]:

a) el esmalte oro (dorado) representa, entre las piedras preciosas, el topacio; de los astros, el sol; de los 12 signos del zodiaco, Leo; de los elementos, fuego; de los días de la semana, el domingo; de los meses del año, el de julio; de los árboles, el ciprés; de las flores, el girasol; de las aves, el gallo; de los cuadrúpedos, el león; de los peces, el delfín. En las armerías de los reyes se llama *sol*, en las de los nobles con título *topacio*, y en la nobleza en general *oro*. Simboliza riqueza, fuerza, fe, pureza y constancia. Quienes llevaban este esmalte en su escudo estaban obligados a hacer bien a los pobres y defender a sus príncipes "peleando por ellos hasta derramar la última gota de sangre..."

b) El color gules (rojo o colorado) del campo representa el rubí, marte, Aries y Escorpio, el fuego, el martes, marzo y octubre, cobre, el cedro, el clavel y el pelicano. En las armerías de los príncipes se llama *Marte*, en la de los nobles con título *rubí*, y en la generalidad de la nobleza *gules*. Simboliza las cualidades del valor, atrevimiento e intrepidez.

c) El color sinople (verde) de los árboles y monte representa la esmeralda. Mercurio, la Tierra, el miércoles, mayo, el azogue, el laurel, la siempreviva, el papagayo. En las armerías de los soberanos recibe el nombre de *Venus*, en la de los nobles con título *esmeralda*, y en los demás casos *sinople*. Simboliza esperanza, abundancia y libertad.

d) El color azul (azul) del agua representa el zafiro, Venus, Tauro y Libra, el acero, el viernes, abril y septiembre, el álamo, la violeta, el pavo real y el camaleón. En las armerías reales se llama *Júpiter*, en las de los nobles con título *zafiro*, y en los demás casos *azur*. Simboliza realeza, majestad, hermosura y serenidad.

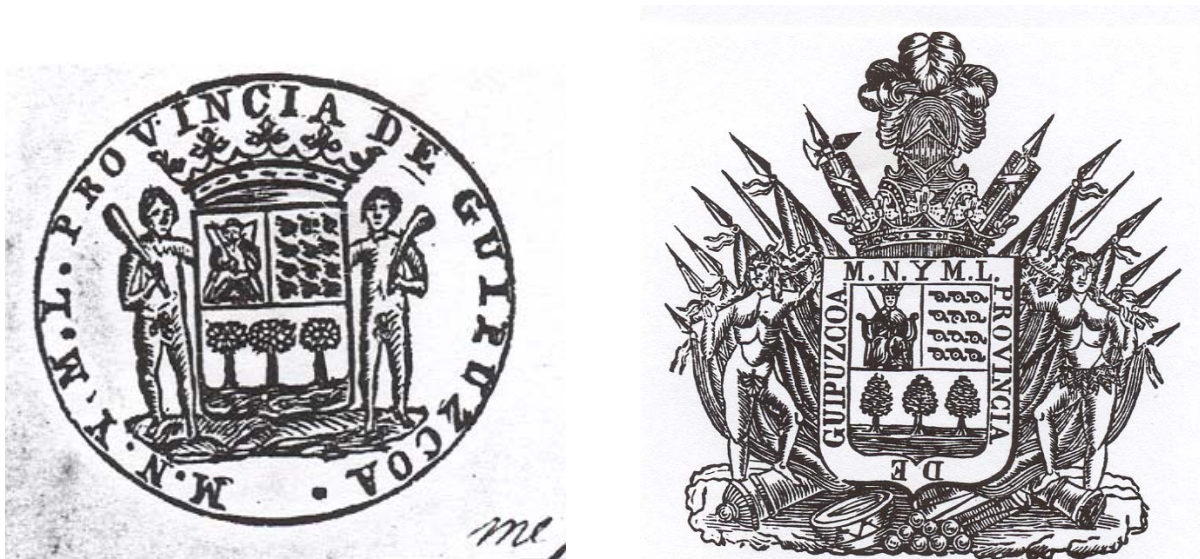
e) El esmalte plata (blanco) intercalado con el azul del agua representa la perla, la Luna, Cáncer, el agua, el lunes, enero y febrero, la palmera, la azucena, la paloma y el armiño. En la armería de los soberanos se llama *Luna*, en la de los nobles con título *perla*, y en las de los demás nobles *plata*. Simboliza inocencia, blancura y virginidad. Quienes llevaban este esmalte en su escudo estaban obligados a defender a doncellas y amparar a los huérfanos.

Como ya dijimos, la primera vez que aparece la Corona Real vinculada al escudo guipuzcoano data de finales del s.XVI cuando la Provincia decidió hacer su escudo armero en la iglesia de Santa María de Tolosa, sede de su archivo provincial, y en aquella ocasión "*uniendo las armas reales con las de Guipúzcoa*". Es decir, dicha corona no formaba parte del escudo provincial sino que se esculpíó vinculando de alguna manera la Monarquía a la Provincia. Y sin dicha corona encontramos los primeros sellos en placa que validaban sus documentos, así como los escudos de las confirmaciones de 1702/4 y 1760 y los escudos de portada de las impresiones de la Recopilación Foral hechas en 1696 y 1867.

Es más, cuando D. Miguel de Aramburu incluía en la Recopilación Foral de 1696 el escudo guipuzcoano al recoger el privilegio de la concesión de las 12 piezas de artillería de 1513, el modelo que siguió fue el del sello provincial, sin corona sobrepuesta alguna, con los únicos elementos externos de los tenantes, ornamentos vegetales y lema al uso en los sellos en placa de la Provincia, respetando con escurpulosidad el escudo provincial del momento cuya representación más genuina es, sin duda, la que se halla en la Confirmación de los Fueros de 1760.

Por todo ello pensamos que no es ésta la razón última que justifica la existencia circunstancial de dicho elemento externo al escudo de Gipuzkoa antes del s.XIX, sino que dicha corona responde (como vimos más arriba) a la moda del s.XIX de timbrar los nuevos escudos de las nuevas diputaciones provinciales que acaban de surgir en toda España.

En este contexto, Gipuzkoa debió adoptar ya dicha corona en el timbre de su escudo, como las demás diputaciones del País [salvo Bizkaia, tierra de "señorío" por excelencia (Araba y Nafarroa también lo llevan)], como lo demuestran este sello de 1844 que ofrecemos, así como la propia impresión del escudo guipuzcoano en el privilegio armero y en la Portada de su **Suplemento** foral de 1865:



El Rey de Armas D. José de RUJULA, respondiendo a la consulta de una Diputación, debió introducir en 1896 sin más en su certificación este distintivo real, en una Diputación que llevaba más de 300 años de vida, pues no olvidemos que en el certificado expedido en 1683 por D. Juan de MENDOZA, si bien se citan como elementos externos al escudo los *salvajes* y el *mote*, no hace alusión a existencia de ninguna corona que le "coronase".

Y el hecho de la incorporación de la Corona a nuestro escudo actual se significa aún más si pensamos que actualmente en Heráldica la corona, tal y como quedó recogida en la Norma Foral, y asumió la propia Diputación del s.XIX, no hace referencia ya a la Corona Real moderna de España, que cambia su forma a partir de los Borbones, sino a la corona de los Infantes de España.

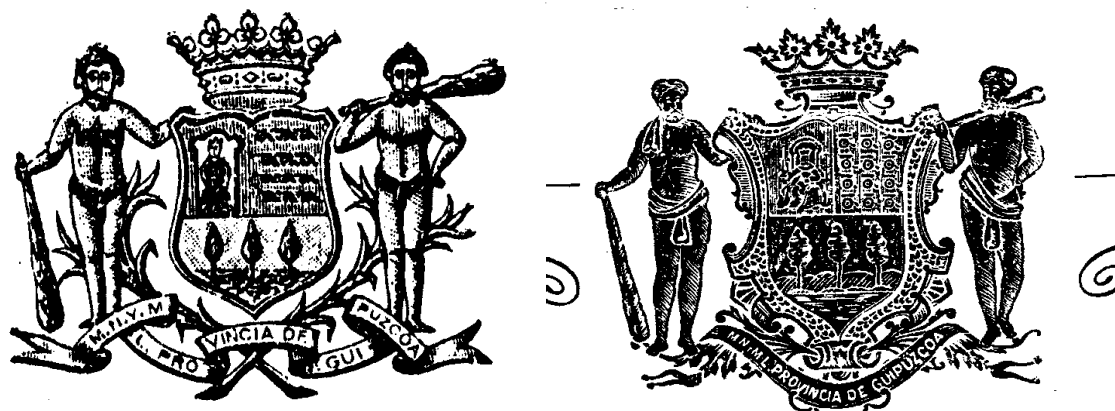


Al decir de nuestro heraldista consultado, Don Faustino MENENDEZ PIDAL DE NAVASCUES, el timbre del escudo y, en general, los adornos exteriores al mismo, han de responder siempre a una situación actual, personal e intransferible, por lo que, de seguir utilizándose dicho coronel sobre nuestro escudo, éste debería corresponder a la corona real alzada, tal y como se timbra el escudo de Navarra.

Sólo en una ocasión, que sepamos, la Diputación guipuzcoana recogió en su heráldica como ornamento de su Palacio la Corona Real moderna: en la vidriera realizada por J.H. Maumé Jean, hnos. en la Alegoría a "Guipúzcoa marinera".

- TERCERO, el lema recogido en la banda flotante que dice "FIDELISSIMA BARDULIA NUNQUAM SUPERATA", y la propia banda, es una creación (como el propio J. de MENDOZA confiesa) de D. Juan Baños de Belasco, y ni Esteban de GARIBAY ni otros escritores con él lo citan. Y si bien es más propia de la mentalidad romántica del pasado siglo, en nuestro caso su origen se remonta a finales del S. XVII, pero no fue utilizada nunca por la Provincia. El lema o título propio del País decía "*MUY NOBLE Y MUY LEAL PROVINCIA DE GUIPUZCOA*", lema que aparece en toda su heráldica Moderna de sus sellos, e incluso en la del s.XIX, y recogía el tratamiento o título por el cual la Provincia se enfrentó abiertamente contra las autoridades foráneas que la discutían.

Dicho nuevo lema o mote sólo empezó a usarse en Gipuzkoa a partir de la certificación enviada por D. José de RUJULA en 1896. Es más, aún en el s.XX algunas instituciones guipuzcoanas siguieron utilizando el lema propio en contraposición al adoptado por la Provincia en 1896.



- CUARTO, convendría fijar un único modelo de tenantes o "salvajes" y, especialmente, la posición de sus mazos o porras, puesto que en ello hay variedad en las representaciones heráldicas que hemos consultado. Las representaciones más antiguas de los sellos en placa muestran a estos hombres simplemente sujetando el escudo, actuando, pues, como verdaderos "tenantes".

Sólo a fines del s. XVI y, especialmente, a partir del escudo armero esculpido en su archivo provincial, aparecen estas figuras flanqueando el escudo, sujetando sendas porras en sus manos en posiciones diversas. En todo caso, las posiciones de estas representaciones antiguas discrepan tanto de la aportada por D. José de RUJULA (y seguido en el escudo recogido en la Norma Foral de 1990) como de la pintada por el artista en el cuadro que flanquea el Salón del Trono del Palacio de la Diputación guipuzcoana.

\* \* \*

Consultado el actual Cronista de Armas de Castilla y León D. Alfonso CEBALLOS-ESCALERA Y GILA sobre cual sería la postura a seguir por las normas heráldicas sobre la mejor adopción del escudo guipuzcoano, o bien la tradición propia de la Provincia recogida en sus documentos y **Fueros**, o bien las certificaciones de los distintos Reyes de Armas que guardaban en Madrid un escudo distinto, y que alteraron sustancialmente el mismo (*color* del campo, *corona* al considerarla parte integrante del escudo provincial, *banda* y *lema* propios de la moda de la época, y ausencia del elemento *tierra*), su respuesta fue clara: por principio debe ser la tradición la que defina los elementos y colores a utilizar en el escudo provincial, y sólo un largo uso o un uso generalizado de un escudo, emblema o color distinto a aquél podrá justificar la adopción de otras figuras o colores.

Pensamos que los cambios, consciente o no, realizados por el Rey de Armas al introducir los elementos ajenos a la tradición heráldica de nuestro escudo bien pudiera haberse debido a un error del propio Rey de Armas que copió nuestro escudo en base a "*las Historias de España, Libros de Blasones y Armería, Privilegios Reales y diferentes instrumentos de que tengo en mi estudio copias fidedignas*", sin cotejar con el material autóctono conservado en el archivo de la Provincia, o a un intento de hacerlo compatible con las nuevas normas heráldicas surgidas a partir del s.XVI, y a los deseos de embellecer o ennoblecer "para gusto del cliente" algo que ya de por sí era noble. Basta mirar con detención el dibujo a color de nuestro escudo recogido en la confirmación de nuestros Fueros de 1760 para conocer cuál era la "Tradizio" de nuestro escudo provincial autóctono.

Pensamos que la "*tradición*" del escudo que sirvió de base a la modificación recogida en la Norma Foral de 1990 vino de Madrid. Si la Provincia asumió el escudo alterado por las modas heráldicas realizado por MENDOZA en 1683 (que remitió después RÚJULA en 1896), asumió un escudo que no se ajustaba enteramente a lo dispuesto en el Fuero. No olvidemos que tanto la impresión del Fuero en 1696, como la realizada por GOROSABEL en 1867 y por la propia Diputación Provincial en 1919 recogen el carácter de "*colorado*" del campo del escudo antiguo.

Es cierto que en 1914 el entonces Inspector de Archivos municipales, Serapio MÚJICA, ya llamó la atención a la Diputación de los cambios observados en el escudo provincial, y que el Cronista de las Provincias Vascongadas Carmelo de ECHEGARAY sugirió a la misma (en informe de 9 de enero de 1915, solicitado por la Diputación de Guipúzcoa) seguir el dictamen de Esteban de GARIBAY porque su descripción -decía- "*se ajusta exactamente á la ley de la armonía, que prescribe que nunca se pinte metal sobre metal, ni color sobre color*".

Pero también lo es que si se alega la "*Tradizio*" en la conformación definitiva de nuestro escudo provincial éste ha de ajustarse, más que a las modas o reglas heráldicas, a los elementos genuinos y originarios, conformantes del ser y del sentir de la Hermandad o Provincia de Guipúzcoa.

Creemos que en 1990 se debió atender la llamada de atención que ya hiciera Serapio MUGICA al estudiar y publicar **El Blasón** en 1915. Pero creemos también que, si bien el no haberlo hecho es asumible dentro del régimen de gobierno de una "Diputación Provincial" como era aquella, no lo es dentro del régimen de una "Diputación Foral" como es la nuestra.

Y ello, especialmente, cuando hay una excepción a la regla heráldica: la llamada "*armería de enquerre*". Por ella se defiende el derecho de usar armas que violan la ley (de no metal sobre metal y color sobre color) en aquellas armerías anteriores a la conformación de las propias leyes heráldicas, como es



nuestro caso.